

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Fomento**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las importantes obras de arte que han figurado en la Exposición internacional de Bellas Artes, y con las que se contaba para la reapertura de la misma, han sido enviadas á Chicago, y que por otras causas ajenas á la voluntad del Gobierno no hay facilidad de llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre último, en la que se disponía la reapertura de la misma en la primera quincena de Abril próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se dé por terminado el certamen internacional y conceder diez días de plazo, á contar desde la fecha de la publicación de esta disposición en la *Gaceta*, para que los autores de las pocas obras que

allí se custodian puedan retirarse previa la presentación del correspondiente recibo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO**

En observancia de lo que dispone el artículo 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, esta Junta ha señalado las Secciones que á continuación se expresan, cuyas Mesas deberán nombrar Comisionado Interventor que necesariamente habrá de concurrir á la Junta de escrutinio, que se celebrará en la cabeza de cada distrito electoral, el jueves nueve de Marzo. La concurrencia de comisionados de las demás Secciones será voluntaria; pero obligatoria en los pertenecientes á las Secciones designadas por esta Junta, bajo la responsabilidad penal que la misma ley establece.

*Distrito de Arnedo.*

PUEBLOS.	SECCIONES
Arnedo.	2
Alfaro, Sección 2.ª del primer distrito.	1
Araedillo.	2
Bergasa.	1
Herece.	1

Muro de Aguas.	1
Quel.	2
Autol.	2
Aldeanueva de Ebro.	2
Préjano.	2
Grábalos.	2
Aguilar del río Alhama.	1
Cervera del río Alhama, Sección 1.ª del primer distrito y Sección única del 2.º.	2
Calahorra, 1.ª y 2.ª Sección del primer distrito; 1.ª Sección del 2.º y 1.ª del 3.º.	4

*Distrito de Logroño.*

PUEBLOS	SECCIONES
Logroño.	6
Lardero.	2
Fuenmayor.	2
Alcanadre.	2
Agoncillo.	2
Alberite.	2
Cenicero.	2
Entrena.	2
Navarrete.	2
Villamediana.	2
Medrano.	1

*Distrito de Santo Domingo.*

PUEBLOS.	SECCIONES
Santo Domingo.	2
Ojacastro.	2
Grañón.	2
Ezcaray.	2
Bañares.	2
Baños de Rioja.	1
Hervías.	1
Manzanares.	1
Pazuengos.	1
Haro.	4
Casalarreina.	2
Castañares.	1
Cuzcurrita.	2
San Asensio.	2

*Distrito de Torrecilla de Cameros.*

PUEBLOS	SECCIONES
Torrecilla de Cameros.	2
Villanueva.	1
Villoslada.	2
Pradillo.	1
Ortigosa.	2
Nieva.	1
Nestares.	1
El Rasillo.	1
Almarza.	1
Ajamil.	1
San Román.	1
Lumbreras.	1
Pedroso.	1
Nájera.	2
Matute.	2
Tobía.	1
Baños de río Tobía.	2
Anguiano.	2

Logroño 27 de Febrero de 1893.—  
El Presidente, Carlos Moreno.

**Comisión provincial**

SECRETARÍA.

**Reemplazos.**

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán participar á la mayor brevedad, el número de mozos alistados en sus respectivos distritos municipales para el reemplazo del año actual, á fin de que puedan serles remitidas las filiaciones necesarias.

Logroño 9 de Febrero de 1893.—El Secretario, Joaquín Farias.

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 1.<sup>o</sup>, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1. <sup>a</sup>	Arnedo Herco Préjano Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya	Recaudador.	182.126	12.900	"	2 "
Id.	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador.	42.956	4.900	"	2 25
Id.	3. <sup>a</sup>	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador.	56.217	5.700	"	2 80
Id.	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador.	45.004	4.000	"	2 80
Haro	2. <sup>a</sup>	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.700	" "
Logroño.	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Id.	3. <sup>a</sup>	Jubera Lagunilla Murillo Cenzano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Torreccilla	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torreccilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hormilla Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano.	Agente ejecutivo.	"	"	1.400	" "
Nájera.	7. <sup>a</sup>	Brieva Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3 30

Esta Delegación encarga á los Sres Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 2 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.



# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago. Conclusión (Véase el BOLETIN núm. 46)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Pedro Montoya	5366	Santurde	7 al 19	11	"
El mismo	5367	id.	7 al 19	8	38
" Ramón Salazar	5382	Grañón	15 al 20	33	"
" Felipe Villar	5465	id.	15 al 20	13	88
" Francisco Sacristán	5528	Bañares	15 al 20	37	75
" Simeón Quintanilla	5537	Grañón	15 al 20	18	75
" José María Rodríguez	5593	Santo Domingo	15 al 20	12	75
El mismo	5597	id.	15 al 20	8	75
" Lucas Martínez	5623	Muro de Aguas	15 al 20	30	25
" Domingo Corcuera	5661	Leiva	15 al 20	2	13
" Pascual Garoña	5673	Villalobar	15 al 20	10	25
" Antonio Alonso	5738	Leiva	15 al 20	29	25
" Saturnino López	5762	id.	15 al 20	15	"
" Simeón Quintanilla	5780	Grañón	15 al 20	110	"
El mismo	5781	id.	15 al 20	50	"
" Juan Marín	5804	Santo Domingo	15 al 20	25	38
" Sinforiano Casas	5819	id.	15 al 20	5	63
" Adrián Martínez	5824	Valgañón	15 al 20	169	38
" Lino Moreno	5863	Muro de Cameros	15 al 20	5	13
El mismo	5864	id.	15 al 20	5	"
" Adrián Martínez	5918	Valgañón	15 al 20	38	88
" Manuel Angulo	6003	Cuzcurrita	15 al 20	13	25
" Blas Abeytua	6178	Ezcaray	14 al 20	23	"
" Pascual López	6225	Aguilar	13 al 20	42	"
El mismo	6226	id.	13 al 20	56	25
El mismo	6227	id.	13 al 20	38	88
El mismo	6228	id.	13 al 20	37	50
El mismo	6229	id.	13 al 20	42	63
El mismo	6230	id.	13 al 20	17	50
" José María Hidalgo	6243	Bañares	13 al 50	33	75
" Manuel María Urién	6279	Tirgo	13 al 20	5	"
" Felices del Campo	6287	id.	13 al 20	6	63
El mismo	6288	id.	13 al 20	4	50
El mismo	6290	id.	13 al 20	50	"
" Pascual Garoña	6294	id.	13 al 20	53	75
El mismo	6295	id.	13, 14 y 15	8	88
El mismo	6296	id.	13, 14 y 15	84	38
" Carlos Amusco	6313	Cortijo (El)	12 al 20	15	"
El mismo	6314	id.	12 al 20	7	75
El mismo	6315	id.	12 al 20	15	"
" Juana Ascarza	6319	Herce	12 al 20	65	13
" Julián Yerro	6332	Posadas	12 al 18	31	25
El mismo	6333	id.	12 al 16	105	63
El mismo	6337	Ezcaray	12 al 20	48	75
El mismo	6349	id.	12 al 20	18	75
El mismo	6350	id.	12 al 20	86	25
El mismo	6351	id.	12 al 20	60	"
" Raimundo Epila	6354	Nestares	12 al 20	8	"
" Pedro Ocón	6529	Aldeanueva	12 al 20	71	88
" Vicente Nazar	6560	Navarrete	12 al 20	8	75
El mismo	6561	id.	12 al 20	5	"
" Manuel María Urién	6583	Logroño	12 al 20	18	75
" Antonio Cuadra	6588	Hornillos	12 al 20	10	25
" Faustino Narro	6595	Alesanco	12 al 20	14	25
" Celestino Alva	6640	Nalda	11 al 20	150	62
" Anacleto Martínez	6652	id.	11 al 20	49	"
" Félix Gil	6690	Corera	11 al 20	17	50
" José María Rodríguez	6719	Villamediana	11 al 20	21	05
El mismo	6720	id.	11 al 20	10	"
" Blas Abeytua	6721	Navarrete	11 al 20	12	55
El mismo	6722	id.	11 al 20	15	70
" Julián Zorzano	6734	Redal	11 al 20	6	"
El mismo	6738	Galilea	11 al 20	5	50
El mismo	6744	Villamediana	11 al 20	25	55
" Lino Moreno	6785	Corera	11 al 20	9	05
" Tomás Zorzano	6786	Entrena	11 al 20	50	25
" Patricio Cárdenas	6964	Santurdejo	8 al 19	17	25
" Roque Melero	7144	Alfaro	2 al 10	255	70
" Santiago Ayala	144	Logroño	16 al 20	75	13
" Tomás Jimeno	148	id.	15 al 20	300	43
" Narciso Monforte	153	San Vicente	15 al 20	437	88
El mismo	154	id.	15 al 20	125	43
" Pedro Colis	191	Villanueva	15 al 20	23	88
" José de Miranda	197	Haro	15 al 20	55	"

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Don Manuel Costa	211	Haro	15 al 20	150 "
» Manuel Fernández	219	Bañares	15 al 20	212 63
» Domingo Cuevas	263	Aldeanueva	14 al 20	21 38
» Domingo Tejada	267	Alfaro	13, 14 y 15	1481 10
» Tomás Jimeno	276	Logroño	12 al 16	375 13
» Tomás Zorzano	294	Albelda	12 al 20	12 50
» Melitón Pancorbo	306	Logroño	11 al 19	662 63
» Isidoro Cadiñanos	330	Briones	5, 6 y 11 al 20	83 85
» Julián Lanzagorta	333	Arrúbal	11 al 20	8 75
El mismo	334	id.	11 al 20	8 75
<i>Propios.</i>				
Don Norberto Barona	1224	Tormantos	3 al 10	5 28

Logroño 22 de Febrero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Federico P. del Pino.

### Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto, se cita y llama á D. Joaquín María Torres y Lostau, ausente, cuyo paradero se ignora hace más de cinco años, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el expediente que se está sustanciando á instancia de D.<sup>a</sup> María del Pilar Crespo, domiciliada en Madrid, legítima esposa del D. Joaquín María Torres, sobre declaración de ausencia de éste, administración de sus bienes y autorización para disponer libremente de los que á ella le pertenezcan; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que la solicitante, que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado con la documentación correspondiente.

Dado en Logroño á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Arias Gago.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día 15 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, para con su importe cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro García y Sebastián Azofra, en causa que se les siguió por muerte violenta y lesiones por disparo.

*Fincas de Pedro García, radicantes en jurisdicción de Bobadilla*

Pesetas

Una heredad en el Berozal, de diez celemines de tierra. Que linda N., León García; S., Venancio Azofra, y saliente, Bernardo Somalo: tasada en cuarenta pesetas

40

Otra en el Berozal, de cinco celemines. Linda N., mojonera de Baños; solano, Gregorio Zubía, y regañón, Pedro Medina: tasada en veinte pesetas

20

Otra en la Dehesa, de doce celemines. Linda saliente, ribazo; cierzo, heredad de Pablo Pérez; y sur, Fernando Somalo: tasada en ochenta pesetas

80

Otra en el Cerrillo, de doce celemines. Linda regañón y sur, egido de villa, y saliente, ribazo: tasada en sesenta y cinco pesetas

65

Una viña en las Raposeras, de tres obradas. Linda cierzo, Manuel Medina; regañón Fernando Somalo; saliente, Pedro Monasterio, y poniente, Rafael Azofra: tasada en ochenta pesetas

30

Otra en ídem, de tres obradas y media. Linda cierzo, León García; saliente, María Lacalle; poniente, Cipriano Maestro, y mediodía, camino: tasada en cincuenta y cinco pesetas

55

En la calle de la Iglesia de Bobadilla, una casa, señalada con el número 49. Linda derecha é izquierda entrando, María Lacalle; espalda, Manuel Medina, y frente dicha calle: tasada en quinientas setenta y cinco pesetas

575

*Finca de Sebastián Azofra, en la misma jurisdicción.*

Un majuelo en término de las Raposeras, de tres obradas de cabida. Linda mediodía, camino; saliente, Cipriano Maestro, y poniente, Fernando Somalo: tasado en cuarenta ptas.

40

*Condiciones para la subasta.*

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, consignando previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de aquella, haciendo presentación de su cédula personal; y que por no haberse suplido los títulos de propiedad de las fincas descritas, esto se hará en su día por cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José López Mosquera.—El Secretario, Isidoro Lazcano.

### ANUNCIOS OFICIALES

D. Crisógono Briones é Ibarra, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución industrial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 20 días no serán admitidas.

Tirgo 15 de Febrero de 1893.—Crisógono Briones.

D. Antonio Gil, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Corera 21 de Febrero de 1893.—Antonio Gil.

D. Felipe Rodríguez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los

timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Nieva de Cameros 20 de Febrero de 1893.—Felipe Rodríguez.

D. Celestino de Córdoba y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893-94, los contribuyentes que en este término municipal hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañando los documentos que justifiquen su adquisición.

Enciso 20 de Febrero de 1893.—Celestino de Córdoba.

Por dimisión del que la desempeñaba y traslado á Navarra, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 999 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á la referida plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma, acompañadas de sus méritos y servicios, en el término de 15 días á contar desde hoy fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Norberto Sáinz García.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### SUSTITUTOS

Se admiten licenciados absolutos, reclutas disponibles y soldados en situación de reserva, que sean naturales de la provincia de Logroño.

Pueden dirigirse para precios y condiciones á *D. Lorenzo Briebe*, calle de las Delicias, número 10, principal, en esta capital.